

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracción I, 15, fracción III, 16, fracción IV, 25, fracciones I, III, VI, VIII, IX, X, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracciones II, III, VII y XVI y 38, fracciones XI y XVI de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 26, fracciones X y XI, y 32 Quarter, fracciones I, III y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 1, 2, 5, 6, 7, fracciones I y II, 9, 11, párrafo tercero, 13, 14, 21, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; por ende, es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo de conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y su creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que de conformidad con los artículos 1, 4, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, contempla disposiciones de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, y define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un Ente Público; con base en el numeral 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y en el acuerdo 0469/SO/02-05/2012 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los responsables de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos deberán inscribir dichos sistemas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto.

Que con base a lo que disponen los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se establecen las categorías para la clasificación de los datos personales contenidos en los sistemas de información; los procesos para la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales; el contenido del acuerdo de creación de un sistema de datos personales; el proceso para la modificación de sistemas de datos personales; el proceso para la supresión de sistemas de datos personales; y el proceso que debe tener el registro de sistemas de datos personales.

Que para preservar el pleno ejercicio de los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, su artículo 13 previene la obligatoriedad de establecer las medidas de seguridad técnica y organizativa que garanticen la confidencialidad e integralidad de los Sistemas de Datos Personales.

Que la creación de los Sistemas de Datos Personales contribuyen a que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo, a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos, acceder, rectificar, cancelar, o bien, oponerse al tratamiento de ellos, por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DIAGNÓSTICO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA ZONA IMPACTADA POR LA LÍNEA 6 DEL METROBÚS”

ÚNICO.- Se da a conocer la creación del Sistema de Datos Personales “Diagnóstico de la actividad económica en la zona impactada por el Metrobús Línea 6”.

I.I. La identificación del sistema de datos personales.

Denominación

Sistema de Datos Personales para el Diagnóstico de la actividad económica en la zona impactada por el Metrobús Línea 6.

II. Normatividad aplicable.

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- C. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- D. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- E. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- F. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- G. Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.
- H. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- J. Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Finalidad y uso previsto.

Contar con una descripción, evaluación y análisis cuantitativa y cualitativa, de la realidad económica de las actividades mercantiles que se desarrollan en el entorno inmediato a la obra de construcción de la Línea 6 del Metrobús, que permita identificar a los negocios, su situación mercantil y laboral, así como sus expectativas de crecimiento, para generar información estadística que permita realizar proyecciones y definir estrategias a fin de fomentar su desarrollo en el corto, mediano y largo plazos

III. Origen de los datos.

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Dueños o responsables de establecimientos mercantiles establecidos sobre la ruta que recorrerá la Línea 6 del Metrobús

Procedencia: Propio Interesado

Procedimiento de Obtención: Por medios físicos a través de la aplicación de encuestas.

IV. Estructura básica del sistema de datos personales.**Datos identificativos:** nombre; domicilio**Datos patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles, Ingresos y Egresos**Datos Obligatorios:** Ninguno**Datos Facultativos:** Todos**Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y automatizado**IV. Cesión de datos. Los datos recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:**

Destinatario	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de presuntas violaciones en materia de derechos humanos.	Artículos 3º, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Substanciación de recursos de revisión y denuncias así como lo relacionado con el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 16 fracción II y V, 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 323 del Código Civil para el Distrito Federal; 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo.
Órganos de Control.	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigación por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 8 fracciones VIII y XIX; 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal	Brindar cooperación técnica, informes o datos que sean requeridos para el ejercicio de sus funciones	Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales.**A. Unidad Administrativa:** Dirección Ejecutiva de Relaciones Institucionales**B. Cargo del Responsable:** Director Ejecutivo

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

A. Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

B. Domicilio Oficial: Avenida Cuauhtémoc 898, Planta Baja, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez,

C. Correo electrónico: oip@sedecodf.gob.mx

VII. Nivel de seguridad: Medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo, y al responsable del sistema de datos personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en el plazo señalado para tal efecto, en términos del artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales y numeral 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Ciudad de México; a 16 de marzo de 2015

Salomón Chertorivski Woldenberg

(Firma)

Secretario de Desarrollo Económico
